

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 0025 de 04 de febrero de 2005 expedido por la Gobernación de Santander, se crea la ESE Hospital Universitario de Santander, y en su artículo primero establece *"como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"*.
2. Que el Decreto 0025 del 04 de febrero de 2005, en su artículo 19, numeral 1, 2 y 5, establece como funciones del gerente las de *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades de la Empresa Social del Estado"*, la de *"Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado de acuerdo a los planes y programas establecidos (...)"*, la de *"ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa Social del Estado de acuerdo a las normas legales vigentes"*.
3. Que mediante Resolución No. 2082 de 2014 por medio de la cual se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su Artículo 2 señala como uno de los Ejes trazadores, la Gestión clínica excelente y segura, cuya meta es minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud y generar resultados e impacto en términos de la contribución a la salud y el bienestar de la sociedad.
4. Que, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos en la E.S.E Hospital Universitario de Santander, así como tener un control sobre los proyectos y obras que se realicen para una gestión clínica excelente y segura, se hace necesario crear un Comité de Obras.
5. Que, dentro del desarrollo de las funciones de Comité de Obras, se tendrán en cuenta los parámetros normativos dispuestos por la Resolución No. 3100 del 2019, Resolución No. 4445 de 1996, Resolución No. 1653 del 2023, la Norma Sismorresistente Colombiana NSR-10, y demás normas relativas a sus actividades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear el Comité de Obras para la E.S.E Hospital Universitario de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. El Comité de Obras tiene como objeto realizar seguimiento a los proyectos de obra civil de la E.S.E Hospital Universitario de Santander, para que se diseñen, planifiquen, ejecuten, y finalicen de manera adecuada, cumpliendo con los estándares de calidad y requisitos establecidos para el servicio a intervenir.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación. El Comité de Obras estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gerente o su delegado.
2. Subgerente del servicio al cual se le va a realizar intervención.
3. Subgerente Administrativo y Financiero.
4. Subgerente de Servicios de Enfermería.
5. Jefe Oficina Asesora de Calidad.

PARÁGRAFO 1. El Presidente de este Comité será el Gerente, quien podrá delegar su representación cuando se requiera.

PARÁGRAFO 2. El Secretario Técnico del Comité será el Subgerente Administrativo y Financiero.



POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO. Invitados. Se podrá invitar a participar a aquellas personas que el Comité considere pertinente para enriquecer el análisis de las temáticas correspondientes a cada sesión. Podrán ser personas internas o externas a la ESE Hospital Universitario de Santander.

PARÁGRAFO 1: El comité de Obras contará con los siguientes invitados permanentes:

1. Profesional de Infraestructura
2. Líder Eje de Humanización
3. Líder Eje de Seguridad del Paciente
4. Profesional Oficina Asesora de Calidad (Habilitación)
5. Jefe Oficina Asesora de Control Interno

PARÁGRAFO 2: Los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones del comité.

ARTÍCULO QUINTO. Gestión y ejecución: Se hará aplicación de la versión vigente del Instructivo para la Gestión y Ejecución de Comités Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en todo su contenido.

ARTÍCULO SEXTO. Quórum. Habrá quórum deliberatorio y decisorio del Comité de Tecnología, con la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones. Son funciones del Comité de Obras las siguientes:

1. Determinar de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la entidad, los proyectos a formularse.
2. Aprobar el área y/o espacio a construir, remodelar, adecuar, ampliar y/o intervenir.
3. Evaluar la viabilidad técnica, financiera y operativa de los proyectos propuestos.
4. Concertar la pertinencia de la zonificación arquitectónica de cada uno de los proyectos en las áreas y/o espacios previamente aprobados.
5. Monitorear y evaluar el progreso del proyecto en todas sus etapas, así como formular observaciones y recomendaciones convenientes.
6. Revisar el programa y el presupuesto autorizado por la entidad para la realización de obras y servicios relacionados con las mismas.
7. Seguimiento a la ejecución financiera del proyecto, identificando de manera oportuna posibles desviaciones.
8. Toma de decisiones relacionadas con el desarrollo del proyecto y/o estudio de posible aprobación de modificaciones contractuales.
9. Identificar y evaluar los riesgos potenciales del proyecto.
10. Desarrollar estrategias de mejora en procura de mitigación de los riesgos potenciales del proyecto.
11. Abordar y resolver problemas que surjan durante el curso del proyecto, trabajando en conjunto con el equipo para encontrar soluciones efectivas.
12. Supervisar la calidad del trabajo realizado, asegurando que se cumplan los estándares y especificaciones establecidos.
13. Autorizar ampliaciones de plazos a la ejecución de la Obra Pública, cuando sea por casos no imputables al Contratista basados en los criterios del Comité.
14. Elaborar, revisar y en su caso modificar el Funcionamiento del propio Comité, asegurando la actualización de su estructura de acuerdo a las necesidades que presente la dinámica de la función que le dio origen.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Presidente del Comité: Las contempladas en la versión vigente del Instructivo para la Gestión y Ejecución de Comités Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Secretario Técnico del Comité: Las contempladas en la versión vigente del Instructivo para la Gestión y Ejecución de Comités Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.



POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO. Reuniones del Comité: El Comité de Obras deberá reunirse como mínimo una (1) vez al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Modalidad de las Reuniones: Las reuniones se podrán realizar en modalidad presencial, modalidad virtual y modalidad mixta (presencial y virtual).

PARÁGRAFO 1: Lugar de reunión presencial. El lugar de la reunión lo gestionará el Secretario Técnico del Comité e informará a los participantes cuando realice la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Sesiones: Las sesiones serán de dos clases:

1. **ORDINARIAS:** Son aquellas que se desarrollan según el Artículo Décimo de esta resolución.
2. **EXTRAORDINARIAS:** Son aquellas que se efectúan fuera de lo estipulado en el Artículo Décimo de la presente Resolución, para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, o que se puedan generar debido a la frecuencia de los requerimientos para la adquisición de OBRAS e Insumos. Con único punto a tratar el tema que convoca el comité extraordinario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reserva de los asuntos tratados. Los miembros del Comité, los colaboradores invitados y las demás personas participantes en la sesión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el

TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE E.S.E Hospital Universitario de Santander

Revisó: Yessica Paola Márquez Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Leydy Andrea Rondón Prada
Jefe Oficina Asesora de Calidad

Revisó: Vladimir López Barón
Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboró: Luisa Fernanda Sanabria Parra
Coordinadora Oficina Infraestructura